



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por el señor **LUÍS JOSÉ SAAVEDRA**, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– E. I. C. E.**, advierte el Despacho que, de la prueba documental incorporada como anexos a la demanda, es posible inferir que el demandante registra dos (2) semanas de cotización en una administradora de fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad diferente a la AFP Porvenir S. A., que para el caso concreto se corresponde entonces con la AFP Colfondos S. A., de conformidad con la certificación obrante a folio 20 del expediente físico, según la cual el día 01 de julio de 1994 se hizo efectivo el traslado del demandante a dicha administradora.

En consecuencia, con el propósito de emitir sentencia ajustada a la ley, en los términos del artículo 61 del Código General del Proceso, esta agencia judicial considera procedente e indispensable para el adecuado trámite del proceso, **INTEGRAR** el contradictorio con **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, identificada con el NIT 800.198.644-5, en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, a quien se ordena notificar de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concediéndole un término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, contados a partir de su notificación efectiva.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG", written over a circular stamp or mark.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICÓ:</p> <p>Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 065 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 30 de agosto de 2021 a las 08:00 a. m.</p>  <p>_____ Luz Ángela Gómez Calderón Secretaría</p>
--

LD

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4e193a5096adb309955729be94371c9479cb22a476df476bfd6fddc156fa

Documento generado en 24/08/2021 04:33:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**